

**CONTROVERSIA
118/2026**

CONSTITUCIONAL

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintidós de mayo de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Instructora Sara Irene Herrerías Guerra**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexo de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	008748
Escrito y anexos del Síndico Propietario del Municipio de Colón, Querétaro.	009618
Escrito y anexos del Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	009678
Escritos y anexos del Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro.	009665

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintidós de mayo de dos mil veintiséis.

Manifestaciones de la parte tercera interesada.

Agréguense los ocurso y anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y del Síndico Propietario del Municipio de Colón, Querétaro¹, mediante los cuales, en cumplimiento al auto

¹ Legitimación.

Representación que se les reconoce de conformidad con las documentales que al efecto exhiben y en términos de la siguiente normatividad:

Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 23

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: (...)

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (...)

Artículo 67.

1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara y su representante jurídico; en él se expresa la unidad de la Cámara de Senadores. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones: (...)

I) Otorgar poderes para actos de administración y para representar a la Cámara ante los tribunales en los juicios de cualquier

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 118/2026

admisorio, realizan manifestaciones en su carácter de parte tercera interesada².

Lo anterior, con apoyo en los artículos 10, fracción III, 11, párrafo segundo, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Contestaciones.

Agréguese los escritos y anexos del Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo y del Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura, ambos del Estado de Querétaro³, mediante los cuales, en cumplimiento al auto admisorio, contestan la demanda instaurada⁴.

Traslado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, así como

VI. Representar legalmente al municipio ante toda clase de tribunales federales y estatales y delegar esta representación, por acuerdo del Ayuntamiento en los casos en que el municipio tenga un interés; [...].

² Oportunidad.

Ocursos presentados de manera oportuna, toda vez que el plazo de treinta días concedido para tal efecto transcurrió del trece de marzo al veintinueve de abril de dos mil veintiséis para la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y del veinticuatro de marzo al doce de mayo ese año para el Municipio de Colón, Querétaro. Lo anterior, en virtud de que fueron depositados físicamente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal, el veintiocho de abril y once de mayo de dos mil veintiséis.

³ Legitimación.

Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Representación que se le reconoce de conformidad con la documental que al efecto exhibe y de conformidad con la siguiente normatividad.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 2. El ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado, corresponde al Gobernador, quien tendrá las atribuciones, facultades, funciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro, esta Ley y las demás disposiciones legales aplicables.

El Gobernador, en su carácter de titular del Poder Ejecutivo, podrá ser representado por el Secretario de Gobierno, ante cualquier autoridad federal, estatal y municipal.

Artículo 6. La representación legal del Estado corresponde al Gobernador, quien la ejercerá directamente o por conducto de la Secretaría de Gobierno, o bien delegándola a las personas que expresamente designe.

Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

Poder Legislativo del Estado de Querétaro

Representación que se le reconoce, pues si bien no exhibió copia certificada del documento que acredita su designación como Diputado Presidente de la Mesa Directiva correspondiente, lo cierto es que constituye un hecho notorio que en la página oficial de dicho órgano legislativo (<http://legislaturaqueretaro.gob.mx/mesa-directiva>) se advierte que ostenta tal carácter.

En consecuencia, dicha circunstancia se presume válida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así como en términos de la siguiente normatividad:

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

Artículo 126. (Facultades y obligaciones de la Presidencia) Corresponde a la Presidencia de la Legislatura: (...)

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 118/2026

26, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con los ocursos de cuenta, **córrase traslado** a la **Fiscalía General de la República** y al actor.

Cabe señalar que al actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que los ocursos de referencia quedan a su disposición a través del sistema electrónico.

Pruebas.

De conformidad con el artículo 31 de la referida Ley Reglamentaria, los promoventes ofrecen como pruebas las documentales que acompañan a los ocursos de cuenta, así como la presuncional legal y humana e instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva.

Se hace constar que tal y como se precisó en auto admisorio, resultan innecesarios los antecedentes legislativos, así como el ejemplar del Periódico Oficial de la entidad en el que consta la publicación de las normas impugnadas, toda vez que dichas documentales fueron previamente requeridas en la acción de inconstitucionalidad 19/2026, la cual guarda conexidad con el presente medio de control constitucional.

Domicilio.

Se tiene al Poder Legislativo local señalando los estrados de este Alto Tribunal como domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; no obstante, se le hace de su conocimiento que las actuaciones trascendentes se le notificarán mediante oficio en su recinto oficial y las diversas por medio de lista acuerdos.

Por su parte, téngase a la Cámara de Diputados y al Poder Ejecutivo local designando los domicilios que señalan para recibir notificaciones en esta ciudad

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 118/2026

Delegados.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria de la materia, los promoventes designan como delegados a las personas que mencionan.

Acceso a expediente y notificaciones electrónicas.

Toda vez que, de la consulta realizada en el sistema electrónico de este Tribunal, se advierte que los delegados señalados por los promoventes cuentan con firma electrónica vigente, se autoriza su acceso al expediente electrónico.

Asimismo, por lo que hace al Municipio de Colón, Estado de Querétaro, se autorizan las notificaciones vía electrónica.

Audiencia.

Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se señalan las **trece horas del diecinueve de junio de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

Se requiere a las partes para que dentro del **plazo de tres días hábiles** envíen los datos de las personas que comparecerán a la audiencia, esto es, nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de las credenciales oficiales con las que se identificarán el día de la audiencia.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma).

Notifíquese por lista al Poder Legislativo y al municipio tercero interesado; vía MINTERSC IN a la Fiscalía General de la República y al

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 118/2026

Lo proveyó la **Ministra instructora Sara Irene Herrerías Guerra**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de **veintidós de mayo de mil veintiséis**, dictado por la **Ministra Sara Irene Herrerías Guerra**, en la **controversia constitucional 118/2026**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. **Conste.**

AHJ

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 118/2026 (Acuerdo de 22/05/2026)

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 808072

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	SARA IRENE HERRERIAS GUERRA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	HEGS640225MDFRRR09			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e3400000000000000000000d3	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/05/2026T22:33:48Z / 26/05/2026T16:33:48-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		4c 7e 86 d2 f9 7b 2e 20 51 9c ac 75 99 ec 2c e4 55 f9 99 a6 3d 40 e7 52 a7 73 fb 1a 2a 8e 92 21 0a 23 e9 1a ca e5 76 f3 3d b5 16 9a 04 aa e4 b9 13 d0 35 f4 1f b4 1d 3e 08 c1 58 26 ce 6a 5b aa 53 71 b3 3e 88 a5 ca 82 01 cb b5 e7 0e 91 c0 f3 90 ab 0c 44 c0 f1 57 89 81 11 4b 7f 0e 61 41 a0 15 17 7f c5 d0 78 69 01 6b 66 73 70 a4 be c6 42 dc e9 9a 9a 29 bd 86 3f 5a 03 30 e4 3a 06 a8 ab ae 27 39 e4 c6 0e 91 1c d3 00 9d 61 0e 06 63 7f 60 f8 8e 31 a2 ac d4 e4 76 ed cb a3 a1 33 d6 f6 e3 54 61 c9 4a dd fc fe e8 f7 7e f0 62 64 6c 90 ac 93 fc b6 9a a3 05 8a 41 61 2f 02 c2 cf ed 14 11 3c 10 8d f3 6e be 89 dd 91 60 4e ba dc 1e 5a ba 31 2e 9b f8 b1 c1 5b 25 82 39 0a 4d 89 e2 0d de f3 4a 76 b4 e0 3e 28 79 6d 4c 42 8b 76 39 59 f5 b5 6e 52 37 90 c5 d2 cb bd d3 cd ff 1e 01 15 1a 31 01 74 43 99 7e 9d 5a 76 9b 10 55 be bf 91			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/05/2026T22:33:49Z / 26/05/2026T16:33:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a662073636a6e3400000000000000000000d3			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/05/2026T22:33:48Z / 26/05/2026T16:33:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1536167			
	Datos estampillados	34009AB2FB6305F64B95F031DD391A65545F8D22DD32C13CE5ABB9E9D9021C7ACB7F			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	SASF820211HOCNNR06				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2026T01:31:04Z / 22/05/2026T19:31:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	16 12 61 14 42 f1 49 72 ee 9c fc 64 29 5b 56 a0 0c 32 95 1d 58 08 16 29 45 22 42 e8 b0 57 7d 06 6f 47 01 52 77 72 fc 85 39 88 76 c1 8c 70 fd 01 b4 6c 91 48 a6 5c 20 cf a5 4a 66 89 1d fd 8c fb e3 56 a8 c1 cf cc 81 e9 75 4f e4 2a 00 7a fd 25 ea 70 03 c5 3d 08 a2 cb 17 3e 22 8d 68 25 63 18 ca 14 4a f3 02 14 65 6f bb 6f ef 1c 8c 82 53 f4 dd e4 67 c0 c7 0e 47 90 ac 4b 54 5c a3 81 8e 25 9e 45 fc 8d a2 76 01 12 64 b9 0e 6b 89 59 04 b9 43 b5 6f 6a e3 74 fc 2c c5 da fa 5d a6 04 f1 af 7e 3a 10 05 70 9f c5 ef 3f 13 f3 63 cd 63 d2 7f ce 46 e1 40 88 61 d0 14 90 4a 3b 85 67 a1 82 c7 6d 7c 4c e0 ab 46 12 06 76 e5 9c 61 cc c2 f8 67 5e 5a c4 88 9e 66 a8 e3 25 01 a0 66 8a 78 7b bd 01 83 d6 a7 63 20 5b 82 81 2f d1 56 26 8b 5d ed 7a d0 6a 66 ed 6f e4 31 d6 08 70 46 13 92 c7 21 fb bd a4 9f f1 a8 df 6a ea 41 37 8c b3 7c 93 ea c3 d4 02				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2026T01:31:04Z / 22/05/2026T19:31:04-06:00			
		Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000017d44				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2026T01:31:04Z / 22/05/2026T19:31:04-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	1523368				
	Datos estampillados	A7FB241516DED2DA9830207BEB1E1F45FD6A0A9254CFFC44914C2A0E65D3E2F16D2D				